

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

---

N.º 149 - MIÉRCOLES 9 DE DICIEMBRE DE 2015

Pág. 1

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Calendario fiestas locales para el año 2016*  
*Rf.ª: PMD/CVC*

El artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24), así como el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, en redacción dada a este artículo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE del 6), también en relación con la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo (BOE del 26), regulan y establecen las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable y facultan a las Comunidades Autónomas a sustituir determinadas fiestas laborales de ámbito nacional por otras que por tradición les sean propias.

El Decreto 58/2015, de 17 de septiembre (BOCyL n.º 183, del día 21 de septiembre) de la Junta de Castilla y León -Consejería de Empleo-, establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2016.

Por otra parte, el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, precitado, señala que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

Por todo lo expuesto, esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

- *Primero:* Determinar como fiestas locales de Zamora capital y su provincia, para el año 2016, las reflejadas en el Anexo I de la presente resolución, cuyos días tendrán carácter retribuido y no recuperable.

- *Segundo:* Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 1 de diciembre de 2015.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
María L. Villar Rodríguez.

## ANEXO I

*Fiestas laborales en el ámbito territorial de esta provincia de Zamora para el año 2016, de carácter retribuido y no recuperable, conforme a lo previsto en el artículo 37.2, del Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983 y Decreto 58/2015, de 17 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de esta comunidad*

1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
24 de marzo	Jueves Santo
25 de marzo	Viernes Santo
23 de abril	Fiesta de la Comunidad Autónoma
2 de mayo	Por traslado del día 1 Fiesta del Trabajo
15 de agosto	Asunción de la Virgen
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	Todos los Santos
6 de diciembre	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
26 de diciembre	Por traslado del día 25 Natividad del Señor

## FIESTAS TRADICIONALES DE ÁMBITO LOCAL, EN ZAMORA CAPITAL Y PROVINCIA PARA EL AÑO 2016

LOCALIDAD	DÍA Y MES	DENOMINACIÓN
ABEZAMES	16 de mayo	San Isidro
	29 de septiembre	San Miguel
ALCAÑICES - ALCORCILLO - SANTA ANA - VIVINERA	16 y 17 de agosto	San Roque
	13 de junio	San Antonio
	31 de diciembre	Santa Colomba
	26 y 27 de julio	Santa Ana
ALCUBILLA DE NOGALES	20 de enero	Santos Fabián y Esteban
	4 de agosto	Santo Domingo de Guzmán
	26 de mayo	Corpus Christi
ALGODRE	30 de septiembre	San Verísimo
	25 de abril	San Marcos
ALMARAZ DE DUERO	6 de mayo	Virgen de Belén
	9 de mayo	San Pelayo
ALMEIDA	6 de agosto	San Salvador
	24 de junio	Fiesta Local
ARCENILLAS	16 de agosto	Fiesta Local
	18 de enero	San Antón
	19 de agosto	La Tinaja

R-201503996

LOCALIDAD	DÍA Y MES	DENOMINACIÓN
ARGAÑÍN	27 de junio	San Pelayo
	24 de agosto	San Bartolomé
ARGUJILLO	9 de febrero	La Pega
	16 de agosto	Nuestra Señora
ARQUILLINOS	30 de enero	San Tirso
	6 de agosto	San Tirso de verano
ARRABALDE	9 de mayo	Santa Bárbara
	22 de agosto	El Salvador
ASPARIEGOS	16 de mayo	San Isidro Labrador
	11 de noviembre	San Martín de Tours
ASTURIANOS	16 y 18 de julio	El Carmen
- CEREZAL DE SANABRIA	30 de septiembre	San Jerónimo
- ENTREPEÑAS	13 de junio	San Antonio
	13 de agosto	Ntra. Sra. de la Asunción
- LAGAREJOS DE LA CARBALLEDA	29 de junio	San Pedro
	6 de agosto	Beata Erundina
- RIOCONEJOS	3 de junio	Corpus Christi
	25 de julio	Santiago Apóstol
- VILLAR DE LOS PISONES	28 de enero	San Tirso
	1 de agosto	Ntra. Señora del Rosario
AYOO DE VIDRIALES	24 y 25 de agosto	San Bartolomé
- CARRACEDO	19 de agosto	San Lucas
	29 de septiembre	San Miguel
- CONGOSTA	1 de julio	Corpus Christi
	11 de noviembre	San Martín
BARCIAL DEL BARCO	3 de mayo	Santa Cruz
	18 de julio	Santa Marina
BELVER DE LOS MONTES	16 de mayo	Virgen del Retablo
	16 de agosto	San Roque
BENAVENTE	4 de abril	La Veguilla
	25 de mayo	Toro Enmaromado
BENEGILES	9 de mayo	San Gregorio
	21 de diciembre	Santo Tomás
BERMILLO DE SAYAGO	6 de mayo	San Juan de los Huevos
	5 de agosto	Virgen de la Concepción
- FADÓN	19 de julio	La Magdalena
	5 de septiembre	El Ofertorio
- FRESNADILLO	25 y 26 de julio	Santiago
- GÁNAME	7 de junio	La Ochava
	29 de septiembre	San Miguel
- PIÑUEL	16 de mayo	San Isidro Labrador
	13 de junio	San Antonio

R-201503996

<b>LOCALIDAD</b>	<b>DÍA Y MES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
- TORREFRADES	16 de mayo	San Isidro Labrador
	13 de junio	San Antonio
- VILLAMOR DE CADOZOS	28 de marzo	Lunes de Pascua
	5 de septiembre	El Ofertorio
- VILLAMOR DE LA LADRE	6 de mayo	San Juan
	16 de mayo	San Isidro Labrador
BÓVEDA DE TORO, LA	4 de abril	Lunes de Aguas
	5 de agosto	Ntra. Sra. de las Nieves
BRETÓ	4 de abril	La Pedrera
	16 de agosto	Ntra. Sra. de la Asunción
BRETOCINO	25 de enero	San Pablo
	25 de abril	San Marcos
BRIME DE SOG	3 de febrero	San Blas
	3 de junio	Corazón de Jesús
BRIME DE URZ	9 de mayo	La Novena
	22 de agosto	San Isidro
BURGANES DE VALVERDE	29 de abril	La Virgen de Mayo
	5 de agosto	El Salvador
- OLMILLOS DE VALVERDE	10 de junio	Sagrado Corazón de Jesús
	14 de septiembre	Exaltación de la Santa Cruz
BUSTILLO DEL ORO	16 de mayo	San Isidro
	25 de julio	Santiago Apóstol
CAMARZANA DE TERA	23 de mayo	Santísima Trinidad
	16 de agosto	Ntra. Sra. de la Asunción
- CABAÑAS DE TERA	20 de mayo	San Bernardino
	25 de julio	Santiago Apóstol
- SAN JUANICO EL NUEVO	23 y 24 de junio	San Juan
- SANTA MARTA DE TERA	23 de febrero	Santa Marta
	17 de junio	San Antonio
CAÑIZAL	3 de mayo	Fiesta Local
	8 de septiembre	Fiesta Local
CAÑIZO	9 de mayo	San Gregorio
	27 de junio	San Pelayo
CARBAJALES DE ALBA	2 de febrero	Las Candelas
	8 de septiembre	Virgen de Árboles
CARBELLINO	11 de junio	San Antonio
	19 de agosto	Fiesta de Verano

R-201503996

<u>LOCALIDAD</u>	<u>DÍA Y MES</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
CASASECA DE CAMPEÁN	29 de abril	San Isidoro
	19 de agosto	Fiesta de Verano
CASASECA DE LAS CHANAS	24 de junio	San Juan
	28 de diciembre	Los Santos Inocentes
CASTRILLO DE LA GUAREÑA	24 de junio	San Juan
	10 de agosto	San Lorenzo
CASTROGONZALO	25 de mayo	Fiesta Local
	16 de agosto	Fiesta Local
CASTRONUEVO	5 de febrero	Las Águedas
	16 de mayo	San Isidro
CASTROVERDE DE CAMPOS	20 de enero	Los Mártires
	27 de mayo	La Feria
CERECINOS DE CAMPOS	10 de junio	Fiesta Local
	13 de junio	San Antonio de Padua
CERNADILLA	2 de febrero	Las Candelas
	3 de febrero	San Blas
- SAN SALVADOR DE PALAZUELO	6 de agosto	La Transfiguración
	13 de diciembre	Santa Lucía
- VALDEMERILLA	28 de enero	San Tirso
	24 de junio	San Juan
COBREROS	18 de enero	San Vicente
	16 de agosto	San Roque
- AVEDILLO DE SANABRIA	24 de junio	San Juan
	5 de agosto	San Salvador
- BARRIO DE LOMBA	25 de agosto	La Peregrina
	9 de diciembre	La Inmaculada
- CASTRO DE SANABRIA	9 de mayo	El Cristo
	16 de agosto	La Asunción
- LIMIANOS DE SANABRIA	25 de enero	San Tirso
	16 de julio	El Carmen
- QUINTANA DE SANABRIA	7 de marzo	San Gregorio
	27 de junio	El Corpus
- RIEGO DE LOMBA	9 de mayo	San Juan
	25 de junio	Sagrado Corazón de Jesús
- SAN MARTÍN DEL TERROSO	1 de agosto	La Encarnación
	11 de noviembre	San Martín
- SAN MIGUEL DE LOMBA	25 de junio	Sagrado Corazón de Jesús
	26 de septiembre	San Miguel
- SAN ROMÁN DE SANABRIA	25 de junio	Corpus Christi
	18 de noviembre	San Román

R-201503996

<b>LOCALIDAD</b>	<b>DÍA Y MES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
- SANTA COLOMBA DE SANABRIA	3 de mayo	Virgen del Rosario
	26 de agosto	Virgen de la Portería
- SOTILLO DE SANABRIA	25 de enero	Las Candelas
	29 de junio	San Pedro
- TERROSO	20 de junio	Virgen del Rosario
	25 de julio	Santiago Apóstol
COOMONTE	25 de abril	San Marcos
	16 de mayo	San Isidro, por traslado
CORRALES	16 de mayo	San Isidro
	14 de septiembre	El Cristo
- FUENTE EL CARNERO	13 de mayo	Pentecostés
- PELEAS DE ARRIBA	30 de mayo	San Fernando
	8 de septiembre	Nuestra Señora
COTANES DEL MONTE	11 y 13 de junio	San Antonio
CUBILLOS	23 de mayo	Santa Rita
	25 de julio	Fiesta del Verano
CUBO DE BENAVENTE	3 de junio	Corazón de Jesús
	16 de agosto	San Roque
CUBO DEL VINO, EL	13 de junio	San Antonio
	8 de agosto	Santo Domingo
CUELGAMURES	18 de enero	San Antón
	6 de junio	Los Corazones
ENTRALA	4 de abril	Pasquilla
	13 de agosto	Ntra. Sra. de la Asunción
FARIZA	7 de enero	San Julián
FERMOSELLE	16 de mayo	Santa Cruz
	8 de septiembre	Virgen de la Bandera
FERRERAS DE ABAJO	23 y 24 de junio	San Juan
FERRERUELA DE TÁBARA	13 de junio	San Antonio
	16 de agosto	La Asunción
- ESCOBER DE TÁBARA	13 de junio	San Antonio
	29 de agosto	Fiesta de Verano
- SESNÁNDEZ DE TÁBARA	22 de julio	La Magdalena
	19 de septiembre	El Carmen
FONFRIA	19 y 22 de agosto	La Magdalena
- ARCILLERA	29 de junio	San Pedro
	8 de agosto	San Ciriaco

R-201503996

LOCALIDAD	DÍA Y MES	DENOMINACIÓN
- BERMILLO DE ALBA	16 de mayo	San Isidro
	17 de agosto	San Mamés
- BRANDILANES	15 de enero	San Amaro
	29 de junio	San Isidro
- CASTRO DE ALCAÑICES	3 de junio	Sagrado Corazón de Jesús
	25 de julio	Santiago Apóstol
- CEADEA	16 de mayo	San Isidro
	29 de noviembre	San Saturnino
- FORNILLOS DE ALISTE	20 de enero	Los Mártires
	24 de agosto	San Bartolomé
- MOVEROS	8 de agosto	San Ciriaco
	31 de diciembre	Santa Columba
FRESNO DE LA POLVOROSA	9 de febrero	Carnaval
	6 de agosto	San Salvador
FRESNO DE LA RIBERA	9 de febrero	Miércoles de Ceniza
	16 de mayo	San Isidro
FRESNO DE SAYAGO	8 de septiembre	La Natividad
	29 de septiembre	San Miguel
FUENTE ENCALADA	27 de mayo	Corpus Christi
	5 de agosto	San Salvador
FUENTELAPEÑA	16 de mayo	2º día de Quintos
	16 de agosto	San Roque
FUENTES DE ROPEL	29 de enero	San Blas
	19 de septiembre	Santo Cristo de las Indias
FUENTESAÚCO	16 de mayo	Virgen de la Antigua
	4 de julio	Visitación de Nuestra Señora
FUENTESECAS	18 de enero	San Antón
	16 de mayo	San Isidro
FUENTESPREADAS	2 de febrero	Las Candelas
	3 de octubre	Ntra. Sra. del Rosario
GALENDE	20 de enero	Los Mártires
- CUBELO	30 de julio	Corazón de Jesús
- ILANES	14 de septiembre	El Cristo
	11 de noviembre	San Martino
- PEDRAZALES	12 de febrero	Santa Eulalia
	17 de agosto	Virgen de la Guía
- PUENTE, EL	9 de febrero	Martes de Carnaval
	3 de mayo	Martes de Pascua

R-201503996



<b>LOCALIDAD</b>	<b>DÍA Y MES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
- RABANILLO	13 de mayo	Fátima
	18 de mayo	El Cristo
- RIBADELAGO	24 de junio	San Juan Bautista
	25 de junio	Nuestra Señora
- SAN MARTÍN DE CASTAÑEDA	11 de noviembre	San Martino
GALLEGOS DEL RÍO	29 y 30 de junio	San Pedro
- DOMEZ	6 de agosto	Santos Justo y Pastor
- FLORES	14 de agosto	La Asunción
- LOBER	18 y 19 de agosto	Santa Rita
- PUERCAS	24 y 25 de agosto	San Bartolomé
- TOLILLA	8 y 9 de agosto	Santa Inés
- VALER	5 y 6 de septiembre	Santa Eulalia
GAMONES	25 de abril	San Marcos
	13 de junio	San Antonio
GEMA	8 de febrero	San Blas
	3 de octubre	El Ofertorio
GRANJA DE MORERUELA	25 de abril	La Pedrera
	19 de septiembre	Cristo del Amparo
GRANUCILLO	20 de junio	San Adrián
	12 de septiembre	Dulce Nombre de María
- CUNQUILLA DE VIDRIALES	9 de mayo	Natividad
	8 de agosto	San Miguel
- GRIJALBA DE VIDRIALES	9 de mayo	La Virgen
GUARRATE	1 de febrero	Fiesta del Gallo
	9 de mayo	San Gregorio
HERMISENDE	12 de agosto	Fiesta Local
	17 de agosto	Fiesta Local
- CASTRELOS	5 y 8 de agosto	Fiestas Locales
- CASTROMIL	15 y 18 de julio	Fiestas Locales
- SAN CIPRIÁN	12 de agosto	Fiesta Local
	16 de septiembre	Fiesta Local
- TEJERA, LA	12 de agosto	Fiesta Local
	11 de octubre	Fiesta Local
HINIESTA, LA	25 de abril	San Marcos
	16 de mayo	La Hiniesta
JAMBRINA	30 de enero	San Geminiano
	16 de mayo	San Isidro
LOSACINO	3 y 4 de octubre	Virgen del Rosario
- CASTILLO DE ALBA	4 y 5 de agosto	Santa Cruz

R-201503996

<b>LOCALIDAD</b>	<b>DÍA Y MES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
- MUGA DE ALBA	22 y 23 de septiembre	Virgen de la Merced
- VIDE DE ALBA	1 y 2 de septiembre	Virgen de la Encina
LUBIÁN	5 de agosto	Fiesta Local
	8 de septiembre	Fiesta Local
- ACIBEROS	5 y 8 de agosto	Fiestas Locales
- CHANOS	5 de agosto	Fiesta Local
	21 de septiembre	Fiesta Local
- HEDRADAS, LAS	29 de junio	Fiesta Local
	5 de agosto	Fiesta Local
- HEDROSO	5 y 22 de agosto	Fiestas Locales
- PADORNELO	5 y 16 de agosto	Fiestas Locales
LUELMO	16 de mayo	San Isidro
	29 de junio	San Pedro
- MONUMENTA	28 de marzo	Lunes de Pascua
	5 de octubre	San Atilano
MADERAL, EL	16 de mayo	San Isidro
	22 de julio	La Magdalena
MADRIDANOS	16 de mayo	Romería Virgen del Aviso
	3 de agosto	San Esteban
MAHIDE	10 de febrero	Miércoles de Ceniza
	16 de mayo	Pentecostés
- BOYA	3 de febrero	San Blas
	8 de septiembre	San Adrián
- POBLADURA DE ALISTE	16 de agosto	La Juventud
- SAN PEDRO DE LAS HERRERÍAS	10 y 11 de agosto	La Juventud
- TORRE DE ALISTE, LA	5 y 6 de agosto	Las Nieves
MAIRE DE CASTROPONCE	16 de mayo	San Isidro Labrador
	8 de septiembre	Nacimiento de Ntra. Señora
MALVA	16 de mayo	San Isidro
	12 de septiembre	Virgen del Tobar
MANGANESES DE LA LAMPREANA	31 de mayo	Las Flores
	14 de septiembre	Cristo de la Consolación
- RIEGO DEL CAMINO	23 de mayo	Cristo de la Vera Cruz
	11 de julio	San Cristóbal
MANGANESES DE LA POLVOROSA	22 de enero	San Vicente Mártir
	16 de mayo	San Isidro Labrador
MANZANAL DE ARRIBA	18 de marzo	Viernes de los Dolores
	8 de agosto	San Mamés
- CODESAL	30 de mayo	Corpus
- FOLGOSO DE LA CARBALLEDA	24 de agosto	San Bartolomé
	13 de diciembre	Santa Lucía

R-201503996

<b>LOCALIDAD</b>	<b>DÍA Y MES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
- LINAREJOS	2 de febrero	Virgen de las Candelas
	21 de mayo	Fiesta Local
- PEDROSO DE LA CARBALLEDA	10 de agosto	San Lorenzo
- SAGALLOS	26 de mayo	Corpus Christi
	6 de agosto	San Salvador
- SANDÍN	25 de julio	Santiago Apóstol
	26 de julio	Santa Ana
- SANTA CRUZ DE LOS CUÉRRAGOS	13 de mayo	Virgen de Fátima
	14 de septiembre	Santa Cruz
MANZANAL DE LOS INFANTES	26 de agosto	San Juan de Santo Domingo
	29 de septiembre	San Miguel
- DONADILLO	5 de mayo	Bendita Cruz
	26 de mayo	Corpus Christi
- DORNILLAS	28 de enero	San Tirso
	26 de mayo	Corpus Christi
- LANSEOS	16 de agosto	San Roque
- OTERO DE LOS CENTENOS	26 de mayo	Corpus Christi
	16 de agosto	San Antolín
- SEJAS DE SANABRIA	22 de junio	San Juan
	8 de septiembre	La Ribera
MANZANAL DEL BARCO	20 de enero	San Sebastián
	16 de mayo	San Isidro
MATILLA DE ARZÓN	6 de agosto	San Salvador
	3 de octubre	Virgen del Rosario
MATILLA LA SECA	29 de junio	San Pedro
	5 de diciembre	Fiesta de Invierno
MAYALDE	19 de marzo	Fiesta Local
	16 de agosto	Fiesta Local
MELGAR DE TERA	29 y 30 de junio	San Pedro
- PUMAREJO DE TERA	4 de julio	Santa Isabel
	25 de julio	Santiago
MICERECES DE TERA	5 y 8 de agosto	San Mamed
- ABRAVESES DE TERA	25 de julio	Santiago Apóstol
	26 de agosto	Virgen de las Encinas
- AGUILAR DE TERA	20 de mayo	San Bernardino
	18 de julio	Santa Marina
MOLACILLOS	2 de febrero	Las Candelas
	24 de junio	San Juan
MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA	24 de junio	San Juan
	12 de septiembre	Virgen del Puente
MOMBUEY	3 de junio	Los Corazones
	12 de agosto	Ntra. Sra. de la Asunción

R-201503996

<b>LOCALIDAD</b>	<b>DÍA Y MES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
- FRESNO DE LA CARBALLEDA	26 de mayo	El Corpus
	24 de agosto	San Bartolo
- VALPARAÍSO	18 de julio	Santa Marina
	19 de agosto	La Juventud
MONFARRACINOS	16 de mayo	San Isidro
	11 de noviembre	San Martín
MONTAMARTA	10 de febrero	Miércoles de Ceniza
	16 de mayo	Virgen del Castillo
MORAL DE SAYAGO	6 de mayo	Santa Marina
	3 de agosto	San Esteban
- ABELÓN	11 de noviembre	San Martín
MORALES DE REY	9 de febrero	Carnaval
	25 de abril	San Marcos
- VECILLA DE LA POLVOROSA	9 de febrero	Carnaval
	30 de noviembre	San Andrés
MORALES DE TORO	9 de febrero	Martes de Carnaval
	16 de agosto	San Roque
MORALES DE VALVERDE	3 de febrero	San Blas
	16 de mayo	Novena del Cristo
- SAN PEDRO DE ZAMUDIA	29 de junio	San Pedro
	8 de septiembre	El Cristo
MORALINA	9 de mayo	San Miguel
	5 de octubre	San Atilano
MORERUELA DE LOS INFANZONES	2 de febrero	Las Candelas
	3 de mayo	Santa Cruz
MORERUELA DE TÁBARA	6 de junio	San Seis
	29 de septiembre	San Miguel
- SANTA EULALIA DE TÁBARA	19 de agosto	Fiesta Asociación Cultural
	17 de octubre	Ntra. Sra. del Rosario
MUELAS DEL PAN	29 de marzo	Cristo de San Esteban
	25 de julio	Santiago
- CEREZAL DE ALISTE	5 y 8 de agosto	Santos Justo y Pastor
- RICOBAYO DE ALBA	12 y 16 de agosto	Ntra. Señora de la Asunción
- VILLAFLORES	13 de mayo	San Boal
	19 de agosto	San Mateo
MUGA DE SAYAGO	22 de enero	San Vicente
	16 de agosto	San Roque
NAVIANOS DE VALVERDE	9 de mayo	Novena de la Virgen
	19 de septiembre	Romería Virgen del Carmen

R-201503996

<b>LOCALIDAD</b>	<b>DÍA Y MES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
OLMILLOS DE CASTRO	14 de mayo	San Isidro
	18 de julio	Santa Marina
- MARQUIZ DE ALBA	25 de abril	San Marcos
	3 de mayo	Santa Cruz
- NAVIANOS DE ALBA	9 de mayo	San Gregorio
	1 de octubre	Ntra. Sra. del Rosario
- SAN MARTÍN DE TÁBARA	28 de mayo	San Roque
	11 de noviembre	San Martín
PAJARES DE LA LAMPREANA	14 de abril	Rogativa Virgen del Templo
	8 de septiembre	Virgen del Templo
PALACIOS DE SANABRIA	28 de marzo	Virgen de la Encarnación
	29 de agosto	El Cristo
- OTERO DE SANABRIA	7 de junio	Corpus
	3 de octubre	Los Remedios
- REMESAL	23 de febrero	Santa Marta
	8 de agosto	San Mamés
- VIME DE SANABRIA	11 de noviembre	San Martino
	13 de diciembre	Santa Lucía
PALACIOS DEL PAN	22 de abril	Cristo del Río
	10 de diciembre	Santa Eulalia
PEGO, EL	8 de septiembre	Nuestra Señora
	23 de noviembre	San Clemente
PELEAGONZALO	9 de mayo	Fiesta Local
	3 de octubre	Fiesta Local
PELEAS DE ABAJO	16 de mayo	San Isidro
	15 de julio	Ntra. Sra. del Carmen
PEÑAUSENDE	16 de julio	Virgen del Carmen
	11 de noviembre	San Martín
- FIGUERUELA DE SAYAGO	16 de julio	Virgen del Carmen
- TAMAME	13 de julio	San Antonio
	8 de agosto	Ofertorio
PEQUE	30 de mayo	La Trinidad
	26 de septiembre	La Consolación
PERDIGÓN, EL	3 de febrero	San Blas
	16 de mayo	La Hiniesta
- SAN MARCIAL	30 de junio	San Marcial
	1 de julio	San Marcial
- TARDOBISPO	5 y 6 de agosto	San Salvador
PERERUELA	19 de julio	Santa Rufina
	16 de septiembre	Santa Eufemia

R-201503996

<b>LOCALIDAD</b>	<b>DÍA Y MES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
PERILLA DE CASTRO	25 de abril	San Marcos
	11 de noviembre	San Martín
PIAS - BARJACOBA - VILLANUEVA DE LA SIERRA	6 de agosto	Fiesta Local
	2 de julio	Fiesta Local
	13 de agosto	Fiesta Local
PIEDRAHITA DE CASTRO	16 de agosto	San Roque
PINILLA DE TORO	16 de mayo	Cristo de San Sebastián
	16 de agosto	La Asunción y San Roque
PIÑERO, EL	13 de junio	San Antonio
	22 de julio	La Magdalena
POBLADURA DE VALDERADUEY	9 de mayo	San Gregorio
	6 de agosto	Fiesta del Turista
POBLADURA DEL VALLE	8 de septiembre	Nuestra Sra. de la Natividad
	21 de diciembre	Santo Tomás
PORTO	13 de junio	San Antonio
	16 de agosto	San Roque
POZOANTIGUO	18 de enero	San Antón
	3 de mayo	Santa Adalia
POZUELO DE TÁBARA	24 de junio	San Juan
PRADO	18 de julio	Fiesta Local
PUEBLA DE SANABRIA - CASTELLANOS - ROBLEDO - UNGILDE	8 y 9 de septiembre	Las Victorias
	16 y 17 de agosto	San Roque
	24 y 25 de agosto	San Bartolo
	9 y 10 de agosto	San Lorenzo
PUEBLICA DE VALVERDE - BERCIANOS DE VALVERDE	23 de enero	San Vicente
	1 de octubre	Virgen del Rosario
	25 de junio	San Antonio
	1 de octubre	Virgen del Rosario
QUINTANILLA DE URZ	16 de mayo	San Isidro
	27 de junio	San Pelayo
QUINTANILLA DEL MONTE	25 y 26 de abril	San Marcos
QUINTANILLA DEL OLMO	3 de mayo	Santa Cruz
QUIRUELAS DE VIDRIALES	23 de mayo	La Novena
	16 de agosto	Ntra. Sra. de la Asunción

R-201503996

<b>LOCALIDAD</b>	<b>DÍA Y MES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
- COLINAS DE TRASMONTE	9 de mayo 24 de junio	La Novena San Juan
RABANALES	3 de febrero 5 de agosto	San Blas San Salvador
- FRADELLOS	13 de mayo 29 de septiembre	Virgen de Fátima San Miguel
- GRISUELA	22 de julio 8 de agosto	Santa María Magdalena San Ciriaco
- MATELLANES	29 y 30 de junio	San Pedro
- MELLANES	16 de enero 25 de julio	San Antonio Santiago Apóstol
- UFONES	9 y 12 de diciembre	Santa Eulalia
REVELLINOS	25 de abril 21 de diciembre	San Marcos Evangelista Santo Tomás Apóstol
RIOFRÍO DE ALISTE	29 de junio 26 de agosto	San Pedro Fiesta Patronal
- ABEJERA	18 de enero 8 de septiembre	San Antón La Natividad
- CABAÑAS DE ALISTE	15 de enero 16 de agosto	San Amaro Fiesta Patronal
- SARRACÍN DE ALISTE	13 de junio 29 de septiembre	San Antonio San Miguel
RIONEGRO DEL PUENTE	5 de abril 19 de septiembre	Martes de Pascua Carballeda
- SANTA EULALIA DEL RÍO NEGRO	8 de agosto 10 de diciembre	San Mamés Santa Eulalia
- VALLELUENGO	2 de febrero 19 de julio	San Blas Santa Marina
- VILLAR DE FARFÓN	2 de febrero 29 de junio	San Blas San Pedro
ROALES	20 de enero 16 de mayo	San Sebastián San Isidro
ROBLEDA- CERVANTES		
- CERVANTES	28 de enero 16 de julio	San Tirso Virgen del Carmen
- FERREROS	4 de febrero	San Blas
- PARAMIO	21 de enero	San Vicente
- ROBLEDA	26 de julio 15 de septiembre	Santa Ana La Patrona
- SAMPIL	21 de enero 4 de agosto	Los Mártires Virgen del Perpetuo Socorro
- SAN JUAN DE LA CUESTA	16 de enero 18 de agosto	San Antonio Virgen del Rosario

R-201503996

<b>LOCALIDAD</b>	<b>DÍA Y MES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
- TRIUFÉ	14 de enero	San Antonio
	19 de diciembre	Virgen de la O
- VALDESPINO	29 de junio	San Pedro
	22 de agosto	La Guía
ROELOS	29 de julio	Fiesta de la Amistad
	30 de septiembre	Ofertorio
ROSINOS DE LA REQUEJADA	17 y 19 de diciembre	Santa Colomba
- ANTA DE RIOCONAJOS	14 y 15 de septiembre	Santo Cristo
- CARBAJALINOS	2 de febrero	Virgen de las Candelas
	16 de agosto	San Roque
- DONEY DE LA REQUEJADA	12 y 13 de agosto	Virgen de las Angustias
- ESCUREDO	8 y 9 de septiembre	Virgen de la Aparecida
- GUSANDANOS	25 y 26 de abril	San Marcos
- MONTERRUBIO	4 y 5 de julio	Virgen de la Consolación
- RIONEGRITO	13 de mayo	Virgen de Fátima
	30 de noviembre	San Andrés
- SANTIAGO DE LA REQUEJADA	25 y 26 de julio	Apóstol Santiago
- VILLAREJO DE LA SIERRA	13 de mayo	Fátima
	16 de julio	Virgen del Carmen
SAMIR DE LOS CAÑOS	2 de febrero	Las Candelas
	29 de agosto	San Juan Degollado
SAN AGUSTÍN DEL POZO	29 de agosto	San Agustín
	8 de septiembre	Ntra. Sra. de la Natividad
SAN CEBRIÁN DE CASTRO	9 de mayo	San Gregorio
	16 de mayo	Virgen del Realengo
- FONTANILLAS DE CASTRO	9 de mayo	San Gregorio
	9 de diciembre	La Inmaculada
SAN CRISTÓBAL DE ENTREVÍÑAS	23 de mayo	La Trinidad
	11 de julio	San Cristóbal
- SAN MIGUEL DEL ESLA	29 y 30 de septiembre	San Miguel
- SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS	23 y 24 de junio	San Juan
SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2 de febrero	Las Candelas
	17 de mayo	Cristo de la Misericordia
SAN JUSTO	9 de agosto	Santos Justo y Pastor
	8 de septiembre	Ntra. Señora de la Alcobilla
- BARRIO DE RÁBANO	28 de enero	San Tirso
	8 de septiembre	Ntra. Señora de la Alcobilla
- COSO	13 de junio	San Antonio
	8 de septiembre	Ntra. Señora de la Alcobilla
- RÁBANO DE SANABRIA	28 de junio	San Pedro
	8 de septiembre	Ntra. Señora de la Alcobilla

R-201503996



<b>LOCALIDAD</b>	<b>DÍA Y MES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
- ROZAS	16 de enero	San Antón
	8 de septiembre	Ntra. Señora de la Alcobilla
- SAN CIPRIÁN	5 de agosto	Ntra. Señora de las Nieves
	8 de septiembre	Ntra. Señora de la Alcobilla
SAN MARTÍN DE VALDERADUEY	25 de abril	San Marcos
	17 de septiembre	El Cristo del Coro
SAN MIGUEL DE LA RIBERA	20 de enero	San Sebastián
	29 de septiembre	San Miguel Arcángel
SAN MIGUEL DEL VALLE	26 y 27 de septiembre	Cristo de las Aguas
SAN PEDRO DE CEQUE	9 de febrero	Carnaval
	29 de junio	San Pedro
SAN PEDRO DE LA NAVE- ALMENDRA	7 de mayo	Fiesta Local
	24 de septiembre	El Ofertorio
SAN VICENTE DE LA CABEZA	22 de enero	San Vicente
	10 de agosto	San Lorenzo
- BERCIANOS DE ALISTE	4 de mayo	Santa Cruz
	8 de agosto	San Mamed
- CAMPOGRANDE DE ALISTE	24 de junio	San Juan
	21 de octubre	Virgen del Rosario
- PALAZUELO DE LAS CUEVAS	2 de febrero	Las Candelas
	13 de junio	San Antonio
SAN VITERO	19 de marzo	Bendito Cristo del Campo
	9 de mayo	San Miguel
- POYO, EL	12 y 13 de agosto	Ntra. Sra. de la Asunción
- SAN CRISTÓBAL DE ALISTE	25 de julio	Santiago Apóstol
	8 de septiembre	Ntra. Sra. del Rosario
- SAN JUAN DEL REBOLLAR	24 y 25 de junio	San Juan Bautista
- VILLARINO DE CEBAL	24 y 25 de agosto	San Bartolomé
SANTA CLARA DE AVEDILLO	3 de mayo	Santa Cruz
	28 de diciembre	Santos Inocentes
SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS	13 de junio	San Antonio de Padua
	16 de septiembre	Santa Colomba
SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	9 de mayo	El Cristo
	25 de julio	Santa Cristina
SANTA CROYA DE TERA	28 de mayo	La Sacramental
	30 de julio	San Cayetano
SANTA EUFEMIA DEL BARCO	6 de mayo	Bendición de Panes
	16 de septiembre	Santa Eufemia
- LOSILLA	3 de febrero	San Blas
	16 de agosto	Virgen de la Asunción

R-201503996

<u>LOCALIDAD</u>	<u>DÍA Y MES</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
- SAN PEDRO DE LAS CUEVAS	16 de mayo	San Isidro
	29 de junio	San Pedro
SANTA MARÍA DE LA VEGA	25 de julio	Santiago Apóstol
	16 de agosto	San Roque
SANTA MARÍA DE VALVERDE	16 de mayo	San Isidro
	16 de agosto	San Roque
SANTIBÁÑEZ DE TERA	24 de junio	San Juan
- SITRAMA DE TERA	22 de agosto	San Tirso
	8 de junio	La Octava
	29 de septiembre	San Miguel
SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES	16 de mayo	San Isidro
	24 de junio	San Juan
- BERCIANOS DE VIDRIALES	25 de abril	San Marcos
	2 de junio	La Visitación
- MORATONES	16 de mayo	El Cristo
- POZUELO DE VIDRIALES	25 de julio	Santiago
	8 de agosto	San Salvador
- ROSINOS DE VIDRIALES	7 de diciembre	La Inmaculada
	23 de mayo	La Trinidad
- SAN PEDRO DE LA VIÑA	6 de agosto	San Salvador
	14 de mayo	La Novena
- TARDEMEZAR	29 de junio	San Pedro
	18 de julio	Santa Marina
- VILAOBISPO	11 de noviembre	San Martino
	16 de mayo	Santa Bárbara
	29 de septiembre	San Miguel
SANTOVENIA	30 de mayo	Sagrado Corazón de Jesús
	12 de septiembre	Ntra. Señora del Tobar
SANZOLES	27 de junio	San Zoilo
	6 de septiembre	San Sebastián
TÁBARA	28 de marzo	San Mamés
	16 de agosto	San Roque
TAPIOLES	8 y 9 de septiembre	Virgen de los Rayos
TORO	16 de mayo	Cristo de las Batallas
	8 de septiembre	Virgen del Canto
TORRE DEL VALLE, LA	3 de mayo	Santa Cruz
	14 de septiembre	Bendito Cristo
TORREGAMONES	26 de mayo	San Ildefonso
	17 de octubre	Virgen del Templo

R-201503996

<b>LOCALIDAD</b>	<b>DÍA Y MES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
TORRES DEL CARRIZAL	18 de enero	San Antonio Abad
	30 de mayo	Día del Señor
TRABAZOS	9 de mayo	San Gregorio
- LATEDO	27 de junio	San Pelayo
	13 de enero	Los Mártires
- NUEZ	25 de julio	Santiago Apóstol
	16 de agosto	Posterior a la Virgen
- SAN MARTÍN DEL PEDROSO	8 de septiembre	San Miguel
	9 de mayo	San Gregorio
- VILLARINO TRAS LA SIERRA	11 de noviembre	San Martín
	2 de febrero	Las Candelas
	8 de agosto	San Ciriaco
TREFACIO	16 de julio	Virgen del Carmen
- CERDILLO	17 de agosto	San Mamés
	25 de julio	Santiago
- MURIAS	24 de agosto	Los Remedios
	13 de junio	San Antonio
- VILLARINO DE SANABRIA	13 de agosto	Fiesta Local
	4 de junio	Bendito Cristo
UÑA DE QUINTANA	13 de agosto	Santa Marina
	5 de agosto	Santos Justo y Pastor
VADILLO DE LA GUAREÑA	4 de octubre	Ntra. Señora del Rosario
	3 de febrero	San Blas
VALCABADO	27 de abril	Virgen de Montserrat
	3 de febrero	San Blas
VALDEFINJAS	16 de mayo	Virgen de la Hiniesta
	8 de octubre	
VALDESCORRIEL	6 de mayo	Fiesta Local
VALLESA DE LA GUAREÑA	8 de octubre	Fiesta Local
	28 y 29 de julio	Santa Marta
- OLMO DE LA GUAREÑA	7 de mayo	Fiesta Local
	21 de mayo	Fiesta Local
VEGA DE VILLALOBOS	1 de agosto	Los Santicos
	18 de noviembre	San Román
VENIALBO	21 de marzo	San Benito
	27 de diciembre	San Juan
VEZDEMARBÁN	13 de mayo	Fiesta Local
	8 de septiembre	Fiesta Local
VIDAYANES	24 de junio	San Juan
	8 de septiembre	Virgen de la Natividad

R-201503996

<b>LOCALIDAD</b>	<b>DÍA Y MES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
VIDEMALA	26 y 27 de agosto	San Julián
- VILLANUEVA DE LOS CORCHOS	29 y 30 de julio	San Mateo
VILLABRÁZARO	16 de mayo	Cristo de las Agonías
	29 de agosto	La Magdalena
- SAN ROMÁN DEL VALLE	9 de mayo	Fiesta del Convento
	18 de noviembre	San Román
VILLABUENA DEL PUENTE	9 de febrero	Martes de Carnaval
	4 de abril	Lunes de Aguas
VILLADEPERA	13 de mayo	San Isidro
	30 de septiembre	Ofertorio Virgen del Rosario
VILLAESCUSA	16 de mayo	Virgen del Olmo
	1 de agosto	San Gervasio
VILLAFÁFILA	16 de mayo	San Isidro
	16 de agosto	San Roque
VILLAFERRUEÑA	3 de junio	Sagrado Corazón de Jesús
	26 de agosto	San Juan Bautista
VILLAGERIZ	13 de junio	San Antonio de Padua
	9 de julio	La Sacramental
VILLALAZÁN	3 de febrero	San Blas
	16 de mayo	Virgen del Aviso
VILLALBA DE LA LAMPREANA	2 de febrero	Las Candelas
	4 de abril	Santa Filomena
VILLALCAMPO	9 y 12 de septiembre	Virgen de la Encarnación
- CARBAJOSA	25 y 26 de agosto	La Magdalena
VILLALOBOS	5 de febrero	San Blas
	11 de agosto	Santa Clara
VILLALONSO	3 de mayo	Santa Cruz
	11 de noviembre	San Martín
VILLALPANDO	25 de julio	Santiago Apóstol
	16 de agosto	San Roque
VILLALUBE	28 de marzo	Virgen del Templo
	16 de agosto	San Roque
VILLAMAYOR DE CAMPOS	1 de marzo	Fiesta Local
	16 de agosto	Fiesta Local

R-201503996

<b>LOCALIDAD</b>	<b>DÍA Y MES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS	16 de mayo 17 de agosto	San Isidro San Roque
VILLANÁZAR	13 de junio 11 de noviembre	San Antonio San Martín
- MÓZAR	28 de enero 22 de julio	San Julián Santa María Magdalena
- VECILLA DE TRASMONTE	4 de abril 25 de julio	La Veguilla Santiago Apóstol
VILLANUEVA DE AZOAGUE	9 de mayo 25 de mayo	San Gregorio El Toro
- CASTROPEPE	25 de mayo 22 de julio	El Toro Santa María Magdalena
VILLANUEVA DE CAMPEÁN	25 de enero 29 de agosto	Nuestra Señora de La Paz San Juan Degollado
VILLANUEVA DE LAS PERAS	16 de mayo 16 de agosto	San Isidro San Roque
VILLANUEVA DEL CAMPO	16 de mayo 14 de septiembre	Virgen de Valdehunco Cristo de la Veracruz
VILLAR DE FALLAVES	22 de enero 25 de mayo	Fiesta Local Fiesta Local
VILLAR DEL BUEY	3 de febrero 18 de julio	San Blas Santa Marina
- CIBANAL	21 y 22 de julio	La Magdalena
- FORMARIZ	31 de diciembre	Santa Colomba
- FORNILLOS DE FERMOSELLE	20 de junio	Corazón de Jesús
- PASARIEGOS	24 de junio	San Juan
- PINILLA DE FERMOSELLE	9 de mayo	San Miguel
VILLARALBO	23 de enero 16 de mayo	San Idefonso Virgen del Aviso
VILLARDECIERVOS	18 de enero 26 de mayo	San Antonio Corpus Christi
- CIONAL	30 de mayo 10 de diciembre	Corpus Christi Santa Eulalia de Mérida
VILLARDIEGUA DE LA RIBERA	28 de marzo 31 de agosto	San Amede de Pascua San Amede
VILLÁRDIGA	9 y 10 de septiembre	Virgen del Carmen
VILLARDONDIEGO	25 de abril 8 de agosto	San Marcos Virgen de Gracia

R-201503996

<u>LOCALIDAD</u>	<u>DÍA Y MES</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
VILLARRIN DE CAMPOS	9 de mayo	Fiesta Local
	26 de septiembre	Cristo de los Afligidos
VILLASECO	24 de junio	Fiesta Local
	16 de septiembre	Fiesta Local
VILLAVENDIMIO	3 de mayo	Fiesta Local
	29 de septiembre	San Miguel Arcángel
VILLAVEZA DE VALVERDE	16 de mayo	Novena de la Virgen
	22 de agosto	San Salvador
ZAMORA	16 de mayo	La Hiniesta
	29 de junio	San Pedro

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ZAMORA**

##### *Anuncio*

Información pública relativa a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que pueda ser examinado en la Secretaría General de la Corporación, ubicada en la planta primera de la Casa Consistorial, Plaza Mayor número 1 y, en su caso, se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo y, por tanto, la ordenanza municipal objeto del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente en materia de régimen local.

Zamora, 1 de diciembre de 2015.-El Alcalde.

R-201504016

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Con fecha 27 de noviembre de 2015, el Ilmo. Sr. Alcalde ha dictado el siguiente Decreto.

De conformidad con las facultades que me confiere la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, ante la renuncia de la concejala de esta Corporación, doña Rosario Escudero Pérez, y tras la toma de posesión del siguiente concejal de la lista de Izquierda Unida Castilla y León, doña María José González Torijano en sesión plenaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015.

#### HE RESUELTO:

*Primero.*- Delegar en doña María José González Torijano, las funciones relativas a la materia de Bienestar Social, incluido el Plan Municipal de Drogas.

*Segundo.*- Esta delegación especial para las materias citadas, abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la cual corresponderá al Sr. Concejal miembro de la Junta de Gobierno Local don Christoph Karl Albert Kaspar Strieder en cumplimiento del art. 52.2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Igualmente, esta delegación especial excluye la facultad de incoar y en su caso resolver los expedientes sancionadores previstos en la normativa vigente en las citadas materias, y no incluirá la resolución de los recursos potestativos de reposición, que corresponderá a don Christoph Karl Albert Kaspar Strieder.

*Tercero.*- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 30 de noviembre de 2015.-El Alcalde.

R-201504017



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BENAVENTE**

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

Dichos acuerdos, así como las modificaciones de las ordenanzas, han permanecido expuestos al público durante el plazo legal, sin que se haya producido reclamación alguna contra los mismos, por lo que los acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 17 del citado R.D. Legislativo 2/2004, así como en relación con lo previsto en la normativa vigente, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de la modificación de las citadas ordenanzas, en el anexo que figura a continuación.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de las mencionadas ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la modificación de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Benavente, 2 de diciembre de 2015.-El Alcalde.

R-201503997

ANEXO

1.º) *Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

A) Se modifica el artículo 7.º, quedando redactado en los siguientes términos:

*Artículo 7.º*

1) Obras de interés municipal:

- a) Se declaran de interés municipal, por concurrir circunstancias de carácter histórico-artístico las obras de rehabilitación de los bienes inmuebles que estén inscritos en el Catálogo de Bienes Protegidos.
- b) Se declaran de interés municipal, por concurrir circunstancias de fomento del empleo, la construcción de edificaciones o naves industriales de nueva planta, ampliaciones y mejoras.
- c) Se declaran de interés municipal, por concurrir circunstancias de fomento del empleo, la construcción de edificaciones comerciales, ampliaciones y mejoras siempre que generen 11 o más empleos.

2) Gozarán de la siguiente bonificación de la cuota del impuesto:

- a) Las obras de rehabilitación de los bienes inmuebles que estén inscritos en el Catálogo de Bienes Protegidos:
  - Rehabilitación estructural: 95%.
  - Rehabilitación de fachada: 75%.
  - Resto: 50%.
- b) La construcción de edificaciones o naves industriales de nueva planta: 50%.

Quando la empresa cree puestos de trabajo la bonificación será la siguiente:

- De primer establecimiento:
  - Por creación de 1 a 10 empleos: 55%.
  - Por creación de 11 a 30 empleos: 75%.
  - Por creación de más de 30 empleos: 95%.
- De ampliación y mejora:
  - Por creación de hasta 10 empleos: 15%.
  - Por creación de más de 10 empleos: 25%.
- c) La construcción de edificaciones de carácter comercial siempre que generen empleo:
  - De primer establecimiento:
    - Por creación de 11 a 20 empleos: 40%.
    - Por creación de más de 21 empleos: 50%.
  - De ampliación y mejora:
    - Por creación de 11 a 20 empleos: 15%.
    - Por creación de más de 21 empleos: 25%.

Las bonificaciones contempladas en las letras a), b) y c) tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte. A estos efec-

tos, los sujetos pasivos deberán presentar la solicitud de bonificación con carácter previo al inicio de las obras.

Con la solicitud de bonificación, el sujeto pasivo aportará la documentación acreditativa del derecho al disfrute de la misma.

La empresa no deberá haber aplicado ningún expediente de regulación de empleo o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de los contratos de trabajo en el término municipal de Benavente.

Los puestos de trabajo creados deberán ser indefinidos a jornada completa y mantenerse al menos durante tres años.

Solamente se tendrán en cuenta los empleos creados que ocupen trabajadores empadronados en el municipio de Benavente.

La creación de dichos puestos de trabajo y su mantenimiento durante tres años, deberá acreditarse mediante la aportación de los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año anterior y los dos posteriores al inicio de la actividad.

Para gozar de la bonificación, deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

- d) Gozarán de una bonificación del 50 por ciento de la cuota del impuesto las demás construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o culturales que justifiquen tal declaración.

3) Corresponderá dichas declaraciones al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A tal efecto, los interesados deberán presentar con la solicitud de la licencia de obra o urbanística o, en todo caso, antes del inicio de la ejecución de las construcciones, instalaciones u obras objeto de la misma, la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras objeto de la licencia, acompañada de memoria justificativa de que se dan las circunstancias necesarias para que tales construcciones, instalaciones u obras sean objeto de tal declaración, a la que se acompañarán los documentos que se estimen oportunos en apoyo de tal pretensión.

Asimismo, los interesados deberán presentar con la solicitud de la licencia de obra o urbanística o, en todo caso, antes del inicio de la ejecución de las construcciones, instalaciones u obras objeto de la misma, la solicitud de bonificación de la cuota del impuesto prevista en este artículo, que será resuelta por la Alcaldía.

- 4) No procederá el otorgamiento de la bonificación en los siguientes casos:
- a) Cuando haya sido denegada por el Ayuntamiento Pleno la declaración de especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras objeto de la petición en este sentido.
  - b) Cuando las construcciones, instalaciones u obras citadas se hayan iniciado antes de la solicitud de la bonificación y de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas, aún cuando se presenten dichas solicitudes al tiempo de solicitar la licencia de obras o urbanística, tanto si la solicitud de la licencia se hace sin mediar requerimiento previo de la Administración como si es consecuencia de requerimiento al efecto de la misma.
- 5) Las bonificaciones reconocidas surtirán efecto respecto de las construcciones,

instalaciones u obras contenidas en el proyecto objeto de la licencia de obras o urbanística otorgada para la ejecución de las mismas, considerándose incluidas en éste las construcciones, instalaciones u obras contenidas en sucesivos proyectos autorizados para la ejecución de meras modificaciones o correcciones del proyecto original que no se aparten del destino previsto en éste, excepto en el caso de que la autorización de tales proyectos de modificación o corrección sea consecuencia de expedientes incoados por causa de infracción urbanística, en que no habrá lugar a la bonificación.

No se entenderán incluidas en la bonificación otorgada para las del proyecto original las construcciones, instalaciones u obras contenidas en proyectos que supongan ampliaciones, correcciones o modificaciones de cualquier tipo respecto de las declaradas de especial interés o utilidad municipal y que no obedezcan al uso, destino o fines que dieron lugar a dicha declaración.

Cuando la declaración de especial interés o utilidad municipal se refiera solamente a una parte de las construcciones, instalaciones u obras contenidas en un único proyecto, la bonificación que se otorgue como consecuencia de tal declaración se referirá exclusivamente a la parte proporcional de la cuota del impuesto correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras objeto de tal declaración.

#### B) Disposición final.

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### 2.º) Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

A) Se modifica la ordenanza, quedando redactada en los siguientes términos:

*Artículo 1.º)-* 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 86 del citado texto refundido, el Ayuntamiento de Benavente aplicará los siguientes coeficientes de situación atendiendo a la categoría de la calle en que radique el local:

CATEGORÍA FISCAL DE CALLE	COEFICIENTE DE SITUACIÓN
1.ª	1,4
2.ª	1,3
3.ª	1,2
4.ª	1,1

2. Para la aplicación de los coeficientes de situación recogidos en el apartado anterior se tendrá en cuenta la relación alfabética de vías públicas de este municipio, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 29 de octubre de 2004, con expresión de su categoría fiscal.

3. Cuando alguna vía pública no aparezca expresamente comprendida en la citada relación, se aplicará el coeficiente correspondiente a la vía pública más próxima similar.

4. Cuando se trate de locales comerciales, industriales o de servicios que tengan

fachada a dos o más vías públicas, clasificadas en distintas categorías, se aplicará el coeficiente de situación que corresponda a la vía de categoría superior, siempre que en ésta exista, aún en forma de chaflán, acceso directo al recinto y de normal utilización.

### BONIFICACIONES OBLIGATORIAS Y POTESTATIVAS

*Artículo 2.º) 1.* Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones obligatorias:

- a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de aquéllas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- b) Una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el artículo 82.1.b) del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004.

2. Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones potestativas:

- a) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma.

A los efectos de aplicación del beneficio fiscal expresado en el párrafo anterior, se considera inicio de actividad a la realización, por vez primera, de dicha actividad en el municipio de Benavente, sin que tenga la consideración de inicio de actividad el alta en un nuevo local habiéndose ejercido la misma actividad con anterioridad dentro del municipio por el mismo titular, y sin que el alta posterior a una baja tenga la calificación de inicio de la actividad. Para poder disfrutar de la bonificación se requiere que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que las actividades económicas se han ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad. Igualmente, será requisito para la consideración de nueva actividad la concesión de licencia de apertura para dicho local y titular, sin que, en ningún caso, resulte de aplicación dicha bonificación en los supuestos de cambio de titular en la licencia del local de la actividad o indirectamente afecto a la actividad.

El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 82 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 87 de este Real Decreto Legislativo 2/2004. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a) del apartado 1 del artículo 88 de dicho texto refundido, la bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación del citado párrafo a) del apartado 1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- b) 1. Una bonificación por creación de empleo de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquél, con la siguiente escala:

Incremento promedio de plantilla de trabajadores	Bonificación
10% y al menos un trabajador	10%
20% y al menos dos trabajadores	20%
30% y al menos tres trabajadores	30%
40% y al menos cuatro trabajadores	40%
50% y al menos cinco trabajadores	50%

2. Si los trabajadores contratados son: Menores de 25 años, mayores de 45 años, mujeres en primer empleo o personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%, las bonificaciones recogidas en el apartado b).1, se incrementarán un 5% por cada trabajador de los citados anteriormente, siempre con el límite máximo del 50%.

3. Solamente se tendrán en cuenta los empleos creados que ocupen trabajadores empadronados en el municipio de Benavente.

4. Asimismo, la presente bonificación tendrá carácter rogado y se concederá, cuando proceda, a instancia de parte. A estos efectos, los sujetos pasivos deberán presentar la solicitud de bonificación con carácter preceptivo durante el período de exposición pública de la matrícula.

Con la solicitud de bonificación, el sujeto pasivo aportará la documentación acreditativa del derecho al disfrute de la misma.

B) La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3.º) *Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales.*

A) Se modifica el epígrafe III del artículo 3.2, quedando redactado en los siguientes términos:

*Artículo 3.º*

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	Euros
<b>III DE LA POLICÍA LOCAL</b>	
- Por cada informe técnico de accidentes de circulación, o de un informe policial simple, facilitados por la Policía Local a los interesados o a las entidades aseguradoras	20,00 euros
- Por cada copia de un atestado de tráfico, facilitado por la Policía Local a los interesados o a las entidades aseguradoras	41,00 euros

R-201503997

B) La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Benavente, 2 de diciembre de 2015.-El Alcalde.

R-201503997

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Anuncio formalización contrato*

Por resolución de Alcaldía de 12 de noviembre de 2015 se adjudicó el contrato de servicios para llevar los trabajos de "Auscultación de movimientos en Los Cuestos de la Mota", mediante procedimiento negociado y tramitación ordinaria; lo que se hace público a los efectos del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.

*1.- Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Benavente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.benavente.es](http://www.benavente.es).

*2.- Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción: "Trabajos de auscultación de movimientos en Los Cuestos de la Mota"

*3.- Tramitación, procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

*4. Presupuesto base de licitación.*

- 64.800 € + 13.608 € (IVA del 21%). Importe total: 78.408 (incluidas las dos anualidades de duración del contrato y excluida la prórroga).  
Siendo el presupuesto de licitación de una anualidad el siguiente: 32.400 €/año + IVA (6.804) = 39.204 €/año.

*5.- Duración del contrato:* Dos años, prorrogable por dos años más.

*6.- Adjudicación del contrato.*

- a) Fecha: 12 de noviembre de 2015.
- b) Empresa adjudicataria: "Inzamac Asistencias Técnicas, S.A.U." (C.I.F. A-49175243)
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Precio de adjudicación: 26.000,68 €/año, IVA incluido.

*7.- Formalización de contrato:* El contrato fue formalizado con fecha 25/11/2015.

Benavente, 26 de noviembre de 2015.-El Alcalde.

R-201504037



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BENAVENTE**

*Anuncio de licitación por subasta para la enajenación de vehículos abandonados o fuera de su uso, depositados en el depósito municipal de Benavente, ubicado en la carretera de Los Salados, y en el depósito campa del Centro de Transportes, ubicado en la calle Paraguay*

Por decreto de Alcaldía de 3 de diciembre de 2015 se aprobó el expediente para la enajenación de vehículos abandonados o fuera de uso, depositados en el depósito municipal de Benavente ubicado en la carretera de Los Salados, y en el depósito campa del Centro de Transportes ubicado en la calle Paraguay.

Igualmente en la misma resolución se aprobó el pliego de cláusulas administrativas que regirán la enajenación por subasta de dichos bienes.

*1.- Entidad adjudicadora.*

- Organismo: El Ayuntamiento de Benavente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

*2.- Objeto del contrato.*

- Descripción del objeto: Enajenación de 20 vehículos abandonados o fuera de uso, depositados en el depósito municipal de Benavente, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y cuya matrícula, marca, modelo y ubicación, figurarán en la cláusula primera del pliego de condiciones administrativas particulares.
- Los vehículos pueden ser examinados por los interesados en el depósito municipal ubicado en la carretera de Los Salados, y en el depósito campa del centro de Transportes ubicado en la calle Paraguay.

*3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

*4.- Presupuesto base de licitación.*

- El precio de licitación asciende a 2.450 €.
- Los vehículos se licitan a lote completo, pudiendo los licitadores mejorar al alza el precio ofertado por el lote completo. No se admitirán ofertas por una cantidad económica inferior al tipo de licitación.
- El adjudicatario estará obligado al abono de todos los tributos y precios públicos que origine la transmisión, incluido en su caso el IVA correspondiente.

*5.- Garantías.*

- Fianza provisional: No se exige.
- Fianza definitiva.- La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

R-201504036

- Podrán prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 TRLCSP.

*6.- Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Benavente. Departamento de Contrataciones.
- b) Domicilio: Plaza del Grano, n.º 3.
- c) Localidad y código postal: Benavente 49600.
- d) Teléfono: 980 63 04 45.
- e) Fax: 980 63 61 08.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

*7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.- Entidad: Ayuntamiento de Benavente.
  - 2.- Domicilio: Plaza del Grano, n.º 3.
  - 3.- Localidad y código postal. Benavente 49600.

*8.- Apertura de ofertas.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Benavente.
- b) Fecha: El día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.
- c) Hora: 12:00 horas.

*9.- Obligaciones del adjudicatario.*

Las detalladas en la cláusula decimocuarta del pliego de condiciones.

*10.- Pliegos.*

Estarán disponibles para consulta en la página web: [www.benavente.es](http://www.benavente.es) (perfil del contratante). El expediente completo se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contrataciones, en la dirección y teléfono indicados.

Benavente, 4 de diciembre de 2015.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

#### *Anuncio*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toro, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2015, el expediente de modificación de créditos 12/2015, al Presupuesto Municipal, mediante créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito, de conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 177 de Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste se encuentra expuesto al público en las dependencias de la Intervención de la Institución durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente edicto, a efecto de que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Toro, 4 de diciembre de 2015.-El Alcalde.

R-201504018

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ROSINOS DE LA REQUEJADA**

##### *Anuncio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de noviembre, que modifica el apartado 2 del art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó el cese del hasta ahora Tesorero Municipal.

Conforme al anterior Real Decreto-Ley, dichas funciones serán ejercidas a partir de dicha fecha por el Secretario-Interventor.

Rosinos de la Requejada, 27 de noviembre de 2015.-El Alcalde.

R-201504033

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MONFARRACINOS**

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de diciembre de 2015, el Presupuesto General, del ejercicio 2016, bases de ejecución, y la plantilla de personal, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Monfarracinos, 4 de diciembre de 2015.-El Alcalde.

R-201504020

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MONFARRACINOS**

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Monfarracinos sobre modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de las licencias urbanísticas, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La denominación de la ordenanza y la legislación aplicable debe figurar:

- Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y/o declaración responsable.

##### *Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.*

- Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20.4.h del texto refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRHL) y 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

- Se añadirá un punto 9 en el citado artículo 1.

9.- Declaración responsable de obras menores.

En el artículo 6, cuota tributaria, se añadirá un punto 10 de la redacción.

10- Declaración Responsable de obra Menor: 20 euros.

Añadir en la ordenanza un documento de anexo de modelo de declaración responsable.

**ANEXO**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCICIO DE**

<p>D/D<sup>a</sup> _____ mayor de edad, con domicilio en _____ C/ _____ y con DNI/NIF _____, en nombre propio, o en representación de _____ con domicilio en _____ con dirección de correo electrónico _____ y telf. _____ y con DNI/NIF _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 71 bis.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 105 ter. de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL)</p> <p><b><u>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</u></b></p> <p>Que va a iniciar el ejercicio del/los siguiente/es acto/os de uso del suelo sujeto/os a declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 bis de la LUCyL que a continuación se describe y que el mismo cumple las condiciones prescritas en la normativa aplicable (planeamiento urbanístico municipal, si existiera etc.), que poseo la documentación técnica (proyecto técnico/memoria descriptiva, autorizaciones administrativas de ser necesarias) que así lo acredita, y que me comprometo a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que ésta se refiere.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>DATOS DEL ACTO/OS DE USO DEL SUELO</u></b></p> <p>Descripción del acto/os de uso del suelo:</p> <p style="text-align: center;"><b><u>DOCUMENTACIÓN APORTADA</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyecto técnico /memoria acreditativa <input type="checkbox"/></li> <li>- Justificante de pago del abono del tributo correspondiente: Tasa de licencias urbanísticas y exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativa de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa <input type="checkbox"/></li> <li>- Impuesto de Construcciones, Instalaciones u obras <input type="checkbox"/></li> </ul> <p>En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p>Fdo. _____</p> <p><u>El ciudadano/a presentador de la instancia autoriza que los datos personales recogidos en este impreso sean incorporados a los ficheros automatizados del Ayuntamiento, pudiendo el interesado ejercer ante este Ayuntamiento derechos de acceso, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de febrero, de Protección de Datos de Carácter Personal.</u></p> <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____</p>
--

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Monfarracinos a tres de diciembre de dos mil quince.

El Alcalde,  
Fdo.: Manuel Martín Pérez.

R-201504023

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MONFARRACINOS**

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre Reglamento del Servicio del Velatorio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL VELATORIO MUNICIPAL " SAN MARTIN" DEL AYUNTAMIENTO DE MONFARRACINOS**

##### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

###### *Artículo 1.- Objeto y fundamento legal.*

1.- El presente reglamento del velatorio municipal tiene por objeto regular la prestación por el Ayuntamiento de Monfarracinos del servicio funerario de Velatorio, servicio de competencia municipal determinado en el artículo 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto 16/2005 de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 16/2005 de 10 de febrero, se entenderá por Tanatorios y velatorios: Establecimientos funerarios debidamente autorizados como lugar de etapa intermedia del cadáver entre el lugar de fallecimiento y el destino final, que reúnan las condiciones establecidas en el presente Decreto.

De conformidad con los artículos 27 y 28 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León los velatorios deberán cumplir las siguientes condiciones:

Los tanatorios y velatorios de nueva construcción deberán estar ubicados en edificios de uso exclusivo funerario y actividades afines o complementarias.

Contarán con el personal, material y equipamiento suficiente para atender los servicios ofertados.

Disponer de agua.

Una sala destinada a la exposición de cadáveres, que constará de dos estancias incomunicadas entre sí, una para la exposición del cadáver y otra para el público, separadas por una cristalera impracticable, que permita la visión directa del cadáver.

La estancia del cadáver contará con ventilación independiente y una temperatura de cuatro grados centígrados. Si hubiera más de una sala, cada una de ellas será independiente de las demás.

Las dependencias de tránsito y estancia de familiares y acompañantes tendrán acceso y circulaciones independientes de las de tránsito y exposición de cadáveres.

R-201504021



3.- Para los aspectos no regulados en el presente Reglamento será de aplicación supletoria el Decreto 16/2005 de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León y del Real Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

## TÍTULO II. INSTALACIONES

*Artículo 2.- Ubicación y requisitos legales.*

1.- El velatorio municipal es una instalación propiedad del Ayuntamiento ubicada en la C/ Nueva n.º 22 de Monfarracinos.

2.- El inmueble e instalaciones afectadas a dicho servicio público tienen la consideración de bien de dominio público afecto a un servicio público.

*Art. 3.- Dependencias.*

Las instalaciones de que consta el inmueble son las siguientes:

Aparcamiento, porche, recepción, pasillo zona de cafetería, área de vela ( 2 salas), aseos, despacho, almacén, sala contigua al almacén.

## TÍTULO III. USUARIOS DEL SERVICIO

*Artículo 4.- Usuarios.*

1.- Cualquier persona, ya sea física o jurídica, podrá solicitar los servicios del velatorio municipal, debiendo obtener información sobre las dependencias, servicios y atenciones disponibles, así como de las tarifas aplicables.

2.- Tendrán la condición de usuarios las personas que soliciten el servicio de velatorio, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social. En consecuencia, serán de igual aplicación a todos los ciudadanos aquellos requisitos que la legislación vigente establezca para la prestación de los servicios.

3.- Los familiares o personas relacionadas con el difunto tramitarán su solicitud de uso del velatorio a través de la empresa funeraria de su libre elección.

*Artículo 5.- Derechos y deberes de los usuarios.*

1.- Son derechos de los usuarios del servicio:

El uso del velatorio en condiciones de higiene y habitabilidad adecuados durante el tiempo autorizado por el Ayuntamiento.

Exigir la prestación de los servicios con la diligencia, profesionalidad y respeto exigidos por la naturaleza de la prestación. A estos efectos, podrá exigir la prestación de los servicios en las fechas señaladas a tal efecto o, en su caso, con la rapidez aconsejada por la situación higiénico-sanitaria del cadáver.

Recibir los servicios en condiciones de respeto e intimidad, a la dignidad, a las convicciones religiosas, filosóficas o culturales y al dolor de las personas afectadas.

Tener acceso a los servicios en condiciones básicas de igualdad.

Formular cuantas reclamaciones estimen oportunas, que deberán ser resueltas en el plazo máximo de 30 días hábiles, excepto que por específicas circunstancias sea necesario un plazo mayor.

Los demás derechos reconocidos por la normativa de aplicación.

2.- Son deberes de los usuarios del servicio:

- Abonar previamente al arrendatario/concesionario las tarifas legalmente establecidas por el Ayuntamiento, salvo que debido a circunstancias no imputables a los mismos sea imposible dicho abono previo, arbitrándose un depósito.
- Comunicar las fechas y horas previstas para el traslado del cadáver.
- El acatamiento de las instrucciones que, en cumplimiento de este reglamento o de la normativa general reguladora, les sean dadas por el Ayuntamiento.
- Respetar y usar adecuadamente las instalaciones del velatorio y mobiliario existente.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.
- Observar en todo momento un comportamiento adecuado, de acuerdo con lo establecido en este reglamento
- No podrá ceder el servicio contratado sin comunicación expresa al Ayuntamiento.
- No podrá destinar el velatorio a uso distinto de aquel para el que fue adjudicada la explotación.
- El pago de los daños ocasionados a las instalaciones mediando dolo o culpa.
- Respetar todos los bienes muebles e inmuebles que integran el velatorio, haciéndose responsable de la correcta utilización por los acompañantes.
- Será responsable de las acciones u omisiones de los acompañantes y se hará cargo de los gastos que origine la subsanación de los desperfectos ocasionados.

## TÍTULO IV. GESTIÓN DEL SERVICIO

Artículo 6- *Corresponde al Ayuntamiento:*

Como propietario titular del edificio de velatorio prestará el servicio indirectamente, mediante arrendamiento/concesión administrativa a empresa cualificada, correspondiéndole:

- La aprobación, modificación o derogación de este reglamento.
- Fijar las tarifas a percibir por el concesionario de los usuarios.
- Interpretar el reglamento.
- Inspeccionar el servicio, las obras, instalaciones y mobiliario, para asegurar la continuidad de la prestación del servicio.

Artículo 7.- *El arrendatario/concesionario es el responsable del correcto funcionamiento del velatorio y tendrá las siguientes funciones, derechos y deberes.*

Funciones del arrendatario/concesionario:

- Apertura y cerramiento del velatorio.
- Asignación del velatorio al usuario solicitante.
- A la empresa funeraria que ha realizado el traslado del cadáver hasta el velatorio municipal, le corresponde introducir el féretro, coronas y demás elementos que acompañen al cadáver en las dependencias del velatorio, adecuación del cadáver en la sala de tanatoestética, traslado del cadáver hasta el túmulo para su velado por los familiares y traslado del féretro hasta el vehículo fúnebre para su inhumación. Estas funciones, en sentido inverso, serán también realizadas por la empresa encargada de la retirada del cadáver para su inhumación.
- La plantilla para el personal para prestación del servicio de explotación de las instalaciones será determinada por el adjudicatario, de modo que cubra todas las necesidades del servicio. En todo caso se garantizará la prestación del

- servicio todos los días del año y en todo momento que fuera requerido. Se prestará especial celo en el mantenimiento en óptimas condiciones de limpieza e higiene de todas las dependencias.
- El personal será contratado por el adjudicatario del servicio y dependerá en su régimen laboral exclusivamente de aquél, sin que el Ayuntamiento de Monfarracinos asuma por esta causa obligación alguna.
  - El adjudicatario deberá dotar a su personal de las prendas de trabajo y protección adecuadas al servicio a prestar.
  - El adjudicatario designará un Responsable del Servicio que asumirá la autoridad del mismo y estará asistido de todas las facultades precisas para el buen funcionamiento del servicio.
  - Derechos del arrendatario/concesionario. El arrendatario/concesionario tiene derecho a percibir del usuario la tarifa legalmente establecida por el Ayuntamiento. Las empresas de servicios funerarios serán responsables del pago de los servicios que soliciten para sus clientes.
  - Queda prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del servicio, y en especial respecto de otras empresas de servicios funerarios.

Obligaciones del arrendatario/concesionario:

- Admitir todos los días del año, a cualquier usuario, siempre que haya un velatorio libre.
- Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones, impidiendo actividades contrarias a la naturaleza del velatorio.
- Conservar el velatorio (local y mobiliario) en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- Realización de las reparaciones necesarias para mantener el local en las debidas condiciones de uso, reposición del mobiliario deteriorado.
- Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que formulen los usuarios o acompañantes.
- Pago al Ayuntamiento del canon estipulado en el expediente de arriendo/concesión.

Artículo 8.- Durante la permanencia del cadáver en el mismo, a la empresa funeraria le corresponden las funciones de observación, mantenimiento y conservación de éste en condiciones higiénico sanitarias adecuadas, según lo dispuesto en la reglamentación sobre policía mortuoria. Serán también funciones de la empresa funeraria las relativas a ornamentación del túmulo, gestiones y tramitación de documentación relacionada exclusivamente con el acto del fallecimiento o con la inhumación del cadáver, siempre que esta última actividad se vaya a realizar en el municipio de Monfarracinos. Si la inhumación o cremación del difunto se llevara a cabo en municipio distinto a Monfarracinos, corresponde a los allegados del finado la tramitación de los documentos precisos para dichos fines.

Artículo 9.- *Horario y atención al público.*

1.- El velatorio permanecerá abierto y en servicio desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio, durante las 24 horas.

2.- Será obligatorio el uso del velatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o venga establecido en disposiciones legales.

R-201504021

3.- Por el arrendatario/concesionario los precios vigentes en cada momento para los distintos servicios deberán ser previamente comunicados al Ayuntamiento y estar expuestos en sitio visible en recepción y dispondrá de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios, debiendo anunciarlo mediante carteles visibles al público.

4.- El arrendatario/concesionario velará por el buen orden del servicio.

#### Artículo 10.- *Libro de registro de servicios.*

El arrendatario/concesionario llevará un libro de registro de servicios, en el que, por orden cronológico y permanentemente actualizado, se inscribirán todos los servicios que en el mismo se presten, tal y como dispone el Artículo 26 del Decreto 16/2005 de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

#### Libro registro de las empresas funerarias.

1. Las empresas funerarias llevarán un registro por orden cronológico y permanentemente actualizado de los servicios funerarios prestados, que permanecerá custodiado bajo la responsabilidad del titular del establecimiento y estará a disposición de la inspección sanitaria.

2. En el registro deben constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre, edad, sexo y lugar de residencia del fallecido.
- b) Número del certificado médico de defunción.
- c) Lugar, fecha y hora de la defunción.
- d) Lugar del velatorio.
- e) Lugar de origen y lugar de destino final del cadáver.
- f) Fecha y hora del transporte.
- g) Técnicas y prácticas de tanatopraxia efectuadas, así como la identificación de los profesionales que las realizan.
- h) Fecha y hora de la inhumación o incineración.
- i) En el caso de servicios relacionados con exhumaciones, deberán figurar:

Los datos de la persona de quien proceda el cadáver o sus restos.

Cementerio de exhumación y de reinhumación.

Fecha y hora de exhumación y de reinhumación o incineración.

Artículo 11.- El arrendatario/concesionario, previa autorización del Sr. Alcalde, podrá cerrar al público por razones de seguridad y climatológicas y cuando exista riesgo inminente de daños físicos a personas o desperfectos graves en las instalaciones.

Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad objeto de esta ordenanza. En el ejercicio de sus funciones, los empleados o responsables municipales tendrá carácter de autoridad, debiendo acreditar su identidad y en consecuencia podrán:

- a) Acceder libremente a las instalaciones.
- b) Recabar información verbal o escrita, respecto a la actividad.
- c) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor inspectora.
- d) Levantar actas cuando aprecien indicios de infracción. Los hechos que figuren en las mismas se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.

- e) En situaciones de riesgo grave para la salud pública podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuanta inmediata a las Autoridades Municipales.

Artículo 12.- Queda prohibida la entrada de animales en el recinto del velatorio. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillos, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su tarea y cumplan las condiciones de higiene y salubridad, conforme dispone la Ley 10/93 de 8 de octubre.

Artículo 13.- *Infracciones y sanciones.*

Se considera infracción de este Reglamento el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el mismo.

Las infracciones que puedan cometerse en el ejercicio de la actividad de velatorio regulada en este Reglamento, se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, alteración del servicio público, grado de intencionalidad y reiteración.

El Régimen Sancionador del Servicio de Velatorio Municipal en los supuestos de gestión indirecta del servicio, se regirá por los pliegos técnicos y económicos que hayan servido para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos; rigiéndose directamente por este Reglamento cualquier otra actividad funeraria que pudiera autorizarse por el Ayuntamiento, y siendo en todo caso supletoria la aplicación del régimen sancionador, incluida la calificación y la sanción máxima prevista, para todas las actividades realizadas, incluidas las que son objeto del contrato público de gestión del servicio.

1. Se consideran faltas leves:

- La falta de limpieza y condiciones higiénicas de los vehículos, locales e instalaciones y enseres propios del servicio, siempre que por su escasa importancia no supongan peligro para la salud pública.
- Incumplimiento de las condiciones pactadas con los usuarios que no afecten a los elementos esenciales de la prestación del servicio.
- La incorrección leve con los usuarios o con la inspección.

2. Se consideran infracciones graves:

- Carencia de los medios materiales e instalaciones fijados en ese reglamento para la correcta prestación del servicio de velatorio.
- La falta de limpieza y condiciones higiénicas de los vehículos, locales e instalaciones y enseres propios del servicio cuando, por su entidad, supongan peligro para la salud pública.
- Incumplimiento de las condiciones pactadas con los contratantes que afecten a los elementos esenciales de la prestación del servicio.
- Grave desconsideración con los usuarios o la inspección.
- Falta de publicidad de precios, catálogo de servicios, características de calidades.
- Carecer de hojas de reclamaciones o negativa a facilitarlas.
- Carecer del registro de los servicios prestados y de las facturas de los mismos.
- Obstrucción a la labor inspectora y incumplimiento del funcionamiento ininterrumpido de la oficina de información y contratación.
- No recabar la conformidad firmada del contratante respecto al servicio y precio aplicable.

R-201504021

- Incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por las autoridades municipales.
- Falta de prendas protectoras del personal que manipule los cadáveres.
- La reiteración en cualquier falta leve.

3. Se considerarán faltas muy graves:

- El ejercicio de la actividad sin la autorización necesaria.
- Negativa a prestar los servicios establecidos cuando fueran requeridos para ello.
- Aplicación de precios superiores a los comunicados oficialmente.
- Negativa absoluta a prestar colaboración a la actividad inspectora.
- Amenazas o coacciones al personal municipal con motivo u ocasión de la actividad ejercida.
- La oferta o venta directa por la empresa, agentes o comisionistas dentro de recintos sanitarios, Residencias de ancianos, Centros de Tercera edad o instalaciones similares, salvo autorización expresa escrita y excepcional del Excmo. Ayuntamiento.
- La cesión o subcontratación del contrato sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Cualquier incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento no tipificado en otros apartados.
- La reiteración en cualquier falta grave.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el RD 189/94 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El Alcalde será el órgano encargado de imponer sanciones conforme dispone el artículo 21.1.n de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

1. - Por comisión de infracciones leves: Apercibimiento o multa de hasta 300,00 euros.
- 2.- Por comisión de infracciones graves: Multa comprendida entre 300,01 y 1.500,00 euros.
3. - Por comisión de infracciones muy graves: Multas desde 1.500,01 a 3.000,00 euros y en su caso, rescisión del contrato.

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

*Disposición final.*- El presente reglamento, que consta de trece artículos y una disposición final entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Monfarracinos, 3 de diciembre de 2015.-El Alcalde.

R-201504021

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MONFARRACINOS**

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y ordenanzas del precio público de velatorio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL VELATORIO MUNICIPAL**

##### **FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

##### *Artículo 1.*

Esta ordenanza regula el precio público por la utilización del servicio de Velatorio Municipal, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### *Artículo 2.*

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio de velatorio municipal, de conformidad con lo prevenido en el Decreto 16/2005 de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

##### *Artículo 3.*

Son sujetos pasivos del precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza.

##### *Artículo 4.*

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### **EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE**

##### *Artículo 5.*

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará:

R-201504022

1. Cuota cero euros a los siguientes:
  - a) Los cadáveres de pobres de solemnidad
  - b) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial.

## BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

### *Artículo 6.*

La base imponible y liquidable viene determinada la utilización del Velatorio Municipal.

## CUOTA TRIBUTARIA

### *Artículo 7.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Fallecidos empadronados en el Municipio de Monfarracinos, con una antigüedad en el padrón de habitantes de 6 meses mínimo, les correspondería abonar un importe de 115 €, IVA no incluido por la prestación del servicio por duración de 24 horas, sin que pueda fraccionarse la tarifa, y superando las 24 horas se devengaría una nueva tarifa del mismo importe, 115 €, iva no incluido por duración de 24 horas.
- Fallecidos no empadronados en el municipio de Monfarracinos, o con antigüedad en el padrón inferior a 6 meses les correspondería abonar un importe de 230 €, iva no incluido por la prestación del servicio por duración de 24 horas, sin que pueda fraccionarse la tarifa, y superando las 24 horas se devengaría una nueva tarifa del mismo importe, 230 €, iva no incluido por duración de 24 horas.

Este precio público lleva incluido, aparte de la prestación del servicio de velatorio:

- Bajada del féretro y colocación en la sala de velatorio al inicio de este.
- Colocación de coronas y ramos junto al féretro.
- Retirada de féretro y flores y colocación de ambos en el coche fúnebre.

## DEVENGO

### *Artículo 8.*

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

## DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

### *Artículo 9.*

- 1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
- 2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma que será notificada una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación al arrendatario/ adjudicatario del servicio.

## INFRACCIONES Y SANCIONES

### *Artículo 10.*

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así



como en las sanciones que a las mismas correspondan, será de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

*Disposición adicional 1.ª.*- Para lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, texto refundido de la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación

*Disposición final.*- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Monfarracinos, 3 de diciembre de 2015.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

**AYUNTAMIENTO**

**VILLAVENDIMIO**

*Anuncio*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria de 25 de noviembre de 2015, el presupuesto municipal para el ejercicio 2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría, en horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados pueden consultarlo y presentar reclamaciones.

Villavendimio, 26 de noviembre de 2015.-El Alcalde.

R-201504030

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **SAN VICENTE DE LA CABEZA**

##### *Anuncio*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Vicente de la Cabeza, 26 de noviembre de 2015.-El Alcalde.

R-201504031

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CAÑIZAL

##### *Edicto*

Queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cañizal (Zamora) sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Se va a proceder a modificar el punto segundo relacionado con las bonificaciones obligatorias siendo conformes con el TRLHL.

- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva y dos años más, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite”.

La ordenanza fiscal modificada surtirá efecto a partir del día 1 de enero de 2016 y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid.

Cañizal, 2 de diciembre de 2015.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CAÑIZAL

##### *Edicto*

Queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cañizal (Zamora) sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Se va a proceder a modificar el artículo 2.1 y artículo 3 de la actual ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras actualmente en vigor y aprobada en sesión ordinaria de 22 de marzo de 2014 ajustándola a lo establecido en los artículos 100 y 101.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

*- Artículo 2.1:*

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

*- Artículo 3:*

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten

R-201504007

las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha”.

La ordenanza fiscal modificada surtirá efecto a partir del día 1 de enero de 2016 y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid.

Cañizal, 2 de diciembre de 2015.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ASTURIANOS**

##### *Anuncio*

Por medio del presente y a tenor de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, que modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se anuncia el cese del hasta ahora Tesorero Municipal.

Conforme al anterior Real Decreto Ley, dichas funciones serán ejercidas por el Secretario- Interventor.

Asturianos, 5 de octubre de 2015.-El Alcalde en funciones.

R-201504006

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **CERNADILLA**

##### *Anuncio*

Por medio del presente y a tenor de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, que modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se anuncia el cese del hasta ahora Tesorero Municipal.

Conforme al anterior Real Decreto Ley, dichas funciones serán ejercidas por el Secretario- Interventor.

Cernadilla, 5 de octubre de 2015.-El Alcalde.

R-201504005



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **CERNADILLA**

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de octubre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cernadilla, 30 de noviembre de 2015.-El Alcalde.

R-201504004

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BERMILLO DE SAYAGO**

##### *Anuncio*

Por este Ayuntamiento se está tramitando licencia ambiental y la correspondiente licencia urbanística para la instalación de una granja de caracoles de 2100 m<sup>2</sup>, en la parcela 53, polígono 104, paraje denominado "P. Rodiellas" término de Torrefrades de Sayago, calificado como suelo rústico, cuyo promotor es D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Cabrera Huertas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 8/2014, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, como vecino colindante con la actividad, se somete a información pública por el término de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por quienes se consideren afectados por el uso y la actividad que se pretende instalar o construir, pudiendo examinar el expediente y presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, en horario de oficina en el Ayuntamiento de Bermillo de Sayago. Considerando que se desconocen los domicilios así como los propietarios o herederos de D.<sup>a</sup> Delia Serrano Manzano, D.<sup>a</sup> Lorenza Bermúdez Guerra, se hace público para que los interesados o herederos si los hubiere aleguen si lo creen conveniente sobre dicho expediente.

Bermillo de Sayago, 9 de noviembre de 2015.-El Alcalde.

R-201503834

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VADILLO DE LA GUAREÑA**

##### *Edicto*

Solicitada licencia ambiental para “Construcción de un cobertizo para almacenamiento de henos de la explotación ganadera de vacuno y equino” en la parcela 235, del polígono 1, por don Roberto Crespo Pérez, se tramita en este Ayuntamiento el expediente correspondiente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Vadillo de la Guareña, 19 de noviembre de 2015.-El Alcalde.

R-201503836

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLANUEVA DE CAMPEÁN**

##### *Edicto*

EL Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Campeán, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad Local durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villanueva de Campeán, 23 de noviembre de 2015.-La Alcaldesa.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MANGANESES DE LA POLVOROSA**

##### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía de 26 de noviembre de 2015, se acordó la aprobación inicial de los siguientes padrones cobratorios:

- Tasa por la prestación del servicio de basura, ejercicio 2014.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados tendrán a su disposición el padrón en la Secretaría de la Corporación y en la oficina de recaudación, calle San Antón Viejo número 25, Benavente, al objeto de ser examinado por los interesados e interponer, en su caso, las reclamaciones oportunas. Se entenderá definitivamente aprobado en todo aquello que no sea objeto de reclamación.

Manganeses de la Polvorosa, 26 de noviembre de 2015.-El Alcalde.

R-201504034

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORALEJA DEL VINO

##### *Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2015 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

En Moraleja del Vino, a 1 de diciembre de 2015.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los art. 44 a 47 del RD. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y en línea con los nombramientos efectuados mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015.

#### HE RESUELTO:

*Primero.*- Disponer que durante mi ausencia con motivo de vacaciones en el periodo comprendido entre el día 1 de diciembre al 10 de diciembre del corriente, ambos incluidos, se haga cargo de las correspondientes funciones como Alcaldesa accidental la Primera Teniente de Alcalde doña Ana Belén Morín Calvo, en los términos que prevé el art. 47 del ROF.

*Segundo.*- Trasladar la presente resolución al interesado y publicarlo en el tablón de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Tercero.*- Que se de cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Moraleja del Vino, 1 de diciembre de 2015.-La Alcaldesa.

R-201504019

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **FUENTESECAS**

##### *Anuncio*

Asunto: Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito n.º 001/2015.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del presupuesto corriente, n.º 001/2015, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Fuentesecas, 24 de noviembre de 2015.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **COOMONTE DE LA VEGA**

##### *Anuncio de aprobación inicial*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Coomonte para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 117.400 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General

Coomonte de la Vega, 26 de noviembre de 2015.-El Alcalde.



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **TREFACIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Trefacio (Zamora) en sesión extraordinaria celebrada con fecha de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, durante los cuales cualquier interesado podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones y observaciones que estime oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se ha interpuesto reclamación alguna, este acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Trefacio, 27 de noviembre de 2015.-El Alcalde.

R-201504025

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **PALACIOS DE SANABRIA**

##### *Anuncio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de noviembre, que modifica el apartado 2 del art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, acordó el cese del hasta ahora Tesorero Municipal.

Conforme al anterior Real Decreto-Ley, dichas funciones serán ejercidas a partir de dicha fecha por el Secretario-Interventor.

Palacios de Sanabria, 1 de diciembre de 2015.-El Alcalde.

R-201504032

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MAIRE DE CASTROPONCE**

*Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Maire de Castroponce para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 114.400.00 euros y el estado de ingresos a 114.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estime oportunas.

Sí transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Maire de Castroponce, 30 de noviembre de 2015.-La Alcaldesa.

R-201504027

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **CASTRONUEVO**

##### *Anuncio de aprobación inicial*

El Pleno del Ayuntamiento de Castronuevo, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castronuevo, 30 de noviembre de 2015.-El Alcalde.

R-201504024

### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### MANCOMUNIDAD SAYAGUA

##### *Edicto*

El Consejo Directivo de esta Mancomunidad, a la vista del resultado del procedimiento de apremio seguido por la Tesorería de la Entidad contra los abonados al servicio de abastecimiento de agua por impago de sus recibos, habiéndose intentado sin efecto las notificaciones, por hallarse los contribuyentes en ignorado paradero, o en su caso, haberse negado a recibirlas, ha decidido al amparo de lo establecido en el artículo 23, párrafo segundo del Reglamento Ordenador del Servicio, proceder a la suspensión del suministro que se viene prestando a los inmuebles de los abonados:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	PÓLIZA	POBLACIÓN	TOTAL	FECHA CORTE A PARTIR DE:
BARBA PORDOMINGO, ANGEL		500121	FARIZA	115,63	14-12-2015
ARAGON RAMOS, JOSE IGNACIO	11.935.214P	530058	MOCATAR	223,33	14-12-2015
FADON RODRIGO, FEDERICO	11.629.641J	530010	MOGATAR	223,33	14-12-2015
BARBERO DE ANA, MARIA ANTONIA	11.700.851F	101218	MORAL	115,63	14-12-2015
PASCUAL BORREGO, DELFINA	11.505.723L	101265	MORAL	169,47	14-12-2015
PATRICK LAMB, NIGER	6.637.711A	101392	MORAL	171,53	14-12-2015
SAIZ GOMEZ, VISITACIÓN	1.560.883B	101267	MORAL	223,33	14-12-2015
LORENZO BLAS, JUAN JOSÉ	11.628.597G	091103	MORALINA	181,76	14-12-2015
FONTANILLO MIGUEL, ANGEL	11.629.006E	131713	MUGA	115,63	14-12-2015
FONTANILLO MIGUEL, ASUNCION	11.555.357L	131715	MUGA	277,18	14-12-2015
PRIETO FORMARIZ, MARIA TERESA	71.001.686L	132596	MUGA	169,47	14-12-2015
RODRIGUEZ PASCUAL, EMILIO	11.555.858Z	131862	MUGA	140,05	14-12-2015
ESTEBAN SASTRE, HONORIO	11.554.180S	040239	PIÑUEL	169,47	14-12-2015
VILLAR PRIETO, MANUEL LUIS	11.684.135C	313693	SAN ROMAN DE LOS INFANTES	268,70	14-12-2015
BARTOLOME CACHON, JOSE ANTONIO	36.100.785P	212748	SOBRADILLO DE PALOMARES	293,67	14-12-2015
MAROTO JAENES, SONIA	2.235.841B	032533	TORREFRADES	169,47	14-12-2015
MIANO MARINO, ANTONIO	11.527.719G	243242	TORREGAMONES	277,18	14-12-2015
MIANO MARINO, MIGUEL	70.990.935D	243245	TORREGAMONES	263,67	14-12-2015
SASTRE MACIAS, MANUEL	7.792.037M	243318	TORREGAMONES	262,21	14-12-2015
MOLINERO SANTIAGO, MANUEL	07.792.037M	064820	VILLAMOR DE CADOZOS	169,47	14-12-2015
CARRASCAL DE PEDRO, JACINTO	7.841.584X	070179	VILLAMOR DE LA LADRE	223,33	14-12-2015
FADON PESQUERO, NATIVIDAD	70.991.272R	070147	VILLAMOR DE LA LADRE	115,63	14-12-2015

Una vez producido el corte de suministro, el abonado no podrá disponer, para el mismo inmueble, de un nuevo abastecimiento si, previamente, no abona todos los recibos pendientes incrementados en los recargos, costas e intereses que, como consecuencia del procedimiento de apremio, haya causado.

El corte de suministro no implica ei que la Mancomunidad no realice los trámites judiciales oportunos para resarcirse de las deudas de los abonados morosos.

R-201504035

Si preciso fuera recurrir a abogado y procurador para obtener la autorización judicial necesaria de entrada a los inmuebles de los abonados deudores para consumir el corte de suministro, también serán de cuenta de éstos los pagos que se originen.

Para efectuar los pagos o elevar consultas sobre la suspensión del abastecimiento de agua, podrán los interesados dirigirse a las oficinas de la Mancomunidad Sayagua, ubicadas en carretera Zamora-Fermoselle, km 35. Telefono: 980 61 00 56.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados o sus representantes a quienes debe servir este anuncio como notificación individual.

Bermillo de Sayago, 30 de noviembre de 2015.-El Presidente.

R-201504035

## IV. Administración de Justicia

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BENAVENTE

Don Luis San Francisco Andrés, Secretario del la Junta Electoral de Zona de Benavente certifica que:

Constituida la Junta Electoral de Zona de Benavente en el día de la fecha y estando presentes todos los miembros se ha acordado lo siguiente:

*"Primero.-* Que conforme lo expresado en el Acta de constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Benavente de fecha 26 de noviembre de 2015, y habiendo tomado posesión del cargo de Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado número dos de Benavente en funciones de sustitución de la Letrada titular, don Luis San Francisco Andrés, para a desempeñar las funciones de Secretario de esta Junta Electoral de Zona".

Y para su constancia expido la presente que firmo en Benavente, a tres de diciembre de dos mil quince.